

ANEXO II

BASES DEL “XXIV CURSO BÁSICO DE CABALLERÍA”

1. DENOMINACIÓN DEL CURSO

XXIV Curso Básico de Caballería.

2. NÚMERO DE PLAZAS

Doce (12) plazas.

3. DESTINATARIOS

Personal de la Escala Básica, 1ª y 2ª Categoría, de la Policía Nacional, que solicite participar en el presente Concurso Específico de Méritos y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del permiso de conducir corporativo de la clase B, para la conducción de vehículos de la Dirección General de la Policía, en periodo de validez, expedido por el Área de Automoción (Resolución de la Dirección General de la Policía, de 18 de septiembre de 2014, por la que se establecen normas relativas a la flota policial), y compromiso de mantenerlo en vigor durante su dependencia de las Unidades de Caballería.

Este requisito se acreditará mediante la presentación del permiso al inicio de las pruebas de selección, debiendo portar un justificante en el caso de encontrarse en trámite de renovación.

- b) Disponer del nivel “A” del Grado de Aptitud Física en periodo de validez (Resolución de 23 de septiembre de 1993, de la Dirección General de la Policía, por la que se establece el Grado de Aptitud Física del Cuerpo Nacional de Policía) o superar, durante el proceso selectivo, las pruebas físicas indicadas en el punto 4.1.1, cuando sean convocados para ello.
- c) No encontrarse sujeto a compromiso de permanencia o periodo de servidumbre de conformidad con la normativa vigente a la que se encuentre sujeto el petitionerario, o realizando otro curso.
- d) Compromiso de no solicitar otra plaza durante la realización del Curso, o renunciar, en su caso, si la hubiera solicitado con anterioridad a la celebración de este.

4. PROCESO SELECTIVO

4.1. Selección

Por el Centro de Actualización y Especialización de la División de Formación y Perfeccionamiento, con la colaboración de la Sección de Caballería de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, se llevará a cabo la selección de los funcionarios que habrán de acceder al Curso, debiendo éstos comparecer en el lugar y fecha que oportunamente se determinen, para realizar las pruebas de carácter selectivo y excluyente, que a continuación se indican:

4.1.1 Pruebas Físicas

Quienes no dispongan del Grado de Aptitud Física exigido o el mismo haya perdido su validez, deberán superar las pruebas correspondientes en el día que sean citados para ello.

La descripción de las pruebas y el procedimiento para su realización se determinan en el anexo a la Resolución de 23 de septiembre de 1993, de la Dirección General de la Policía, por la que se establece el Grado de Aptitud Física del Cuerpo Nacional de Policía, tratándose de las siguientes:

- VELOCIDAD: 50 metros lisos.
- POTENCIA TREN SUPERIOR:
 - Flexión de brazos en suspensión pura, o
 - Lanzamiento de balón medicinal.
- POTENCIA TREN INFERIOR: Salto vertical.
- FLEXIBILIDAD: Flexionamiento de cuerpo.
- RESISTENCIA GENERAL: Carrera de 1 kilómetro.

Para ser declarado APTO se debe alcanzar una puntuación mínima de TREINTA Y DOS PUNTOS, como resultado de la realización de las cinco pruebas físicas, siendo necesario puntuar en todas ellas, es decir, no se puede obtener 0 puntos en ninguna de las pruebas.

Los convocados deberán comparecer provistos de:

- a) Un certificado médico en vigor donde figure el nombre, apellidos y DNI del funcionario, haciendo constar fehacientemente que posee la aptitud física necesaria para la práctica de las pruebas requeridas anteriormente, requisito sin el cual no podrá realizar las pruebas.

Con la finalidad de prevenir situaciones o patologías con riesgo vital, especialmente aquellas de naturaleza cardiovascular, se recomienda a los participantes mayores de 35 años seguir las indicaciones recogidas en el documento “*Recomendaciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales para la realización de actividades físico-deportivas para funcionarios mayores de 35 años*”, que pueden ser consultadas en la página web de la División de Formación y Perfeccionamiento, apartado “*Artículos de interés*” de la “*Revista Deportiva*”.

- b) La equipación deportiva necesaria para la ejecución de las mismas.

4.1.2. Pruebas Técnico-Profesionales

Los funcionarios que superen las pruebas referidas en el apartado anterior realizarán una serie de pruebas para determinar las habilidades y destrezas de los aspirantes en las tareas relacionadas con el puesto de trabajo al que aspiran, así como una prueba específica de monta, ejecutada a los tres aires (paso, trote y galope), con la finalidad de determinar su nivel de equitación. Se calificará de 0 a 10 PUNTOS.

Los funcionarios incluidos en la Base 5.3 del Concurso deberán alcanzar una puntuación mínima de TRES PUNTOS para ser declarados APTO.

Los funcionarios incluidos en la Base 5.2 del Concurso deberán alcanzar una puntuación mínima de SEIS PUNTOS para ser declarados APTO.

4.1.3. Cuestionario de personalidad

Esta prueba está orientada a evaluar las aptitudes y rasgos de personalidad de los candidatos, teniendo como referencia las características del puesto de trabajo a desarrollar. Su valoración será de APTO o NO APTO.

4.1.4. Prueba de conocimientos

Examen de conocimientos hípicas básicos (galopes niveles 1 al 4 para personal de la Base 5.3 y galopes niveles 1 al 7 para personal de la Base 5.2) y/o resolución de un supuesto de operativa policial relacionado con las funciones propias de las Unidades de Caballería. Se calificará de 0 a 10 PUNTOS, debiéndose alcanzar una puntuación mínima de CINCO PUNTOS para ser declarado APTO.

4.1.5. Entrevista personal

Por parte del tribunal o tribunales que, en su caso, se determinen, compuesto cada uno de ellos por un miembro de la especialidad a la que se aspira y de un asesor psicólogo del Gabinete Psicopedagógico de la División de Formación y Perfeccionamiento, se realizará una entrevista individualizada con el fin de contrastar los datos obtenidos durante el proceso, así como valorar aspectos relacionados con la operativa policial de estas Unidades o de la trayectoria profesional del candidato, entre otros; todo ello, para poder determinar su idoneidad para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. Se valorará como APTO o NO APTO.

Previa puesta en conocimiento del candidato, el desarrollo de la entrevista podrá ser objeto de grabación.

4.2. Citación de alumnos al curso

En los casos en los que el número de candidatos declarados APTOS sea superior al número de plazas convocadas, se realizará la selección de conformidad con los siguientes criterios de prelación:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en las pruebas técnico profesionales.
- 2º. Mayor puntuación total obtenida en la prueba de conocimientos.

Así mismo, el número de plazas para Escala Básica se podrá ver incrementado en el número de plazas ofertadas a la Escala de Subinspección que, en su caso, hayan quedado desiertas.

4.3. Curso de Especialización

4.3.1. Lugar de desarrollo

El Curso, cuya programación y desarrollo se llevará a cabo por el Centro de Actualización y Especialización de la División de Formación y Perfeccionamiento con la colaboración de la Sección Operativa Central de Caballería de la Jefatura de Unidades Especiales de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, se desarrollará en el lugar o lugares que oportunamente se determine.

4.3.2. Incorporación

Los funcionarios designados para realizar el Curso se incorporarán en la fecha que oportunamente se determine.

4.3.3. Duración

El Curso se desarrollará en DOS FASES:

- A. FASE A DISTANCIA (descentralizada): En la plantilla de procedencia y a través del Aula Virtual de la División de Formación y Perfeccionamiento. Tendrá una carga de 200 horas lectivas y una duración de OCHO SEMANAS.
- B. FASE DE PRESENCIA: Con una carga lectiva de 300 horas, tendrá una duración de, al menos, ONCE SEMANAS de trabajo efectivo a caballo.

Durante la fase descentralizada en Plantillas, los alumnos deben simultanear estudio y trabajo. Asimismo, podrán realizar consultas telefónicas en el horario de Tutoría y dirigir sus dudas a los profesores a través del correo electrónico.

Para acceder a la fase presencial será necesario superar los trabajos, supuestos y pruebas parciales en su caso, así como una prueba final de cada uno de los diversos Módulos del temario. Su valoración estará en el rango de 0 a 10 PUNTOS, debiéndose alcanzar una puntuación mínima de CINCO PUNTOS para ser declarado APTO.

4.3.4. Criterios de evaluación del curso

Por tratarse de un Curso de carácter selectivo, los alumnos serán evaluados de manera continua, estableciéndose parámetros de control para determinar el nivel de aprovechamiento y el grado de consecución de los objetivos propuestos:

- a) Se realizarán las pruebas necesarias, al objeto de comprobar el aprovechamiento del mismo. Estas pruebas tendrán carácter eliminatorio, causando baja en el mismo aquellos participantes que no las superen.
- b) Individualmente realizarán un trabajo técnico-profesional, sobre los contenidos del Curso al objeto de comprobar su aprovechamiento. Se calificará de 0 a 10 PUNTOS, debiéndose alcanzar una puntuación mínima de CINCO PUNTOS para ser declarado APTO.
- c) Habrá una prueba de evaluación final consistente en un examen teórico y otro práctico. Se calificará de 0 a 10 PUNTOS, debiéndose alcanzar una puntuación mínima de CINCO PUNTOS en cada uno de ellos para ser declarado APTO.

4.3.5. Diploma

Los funcionarios que superen las pruebas de evaluación programadas en el Curso recibirán el correspondiente Diploma de Especialización.

4.3.6. Baremo

El Curso, a efectos de baremo, tendrá una valoración de 0,75 PUNTOS.

5. ASIGNACIÓN A PUESTOS DE TRABAJO DE LA ESPECIALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 24 de octubre de 1989, por la que, con carácter provisional, se desarrollan las previsiones contenidas en el Reglamento de Ingreso, Formación, Promoción y Perfeccionamiento de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, la participación en el presente Curso y la posterior superación del mismo, conllevará la ocupación de vacante en la especialidad y supone para cada funcionario, **asumir el compromiso de permanecer en un puesto de trabajo del ámbito de la especialidad durante un periodo de 3 años.**

6. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA OBLIGATORIA

Las capacidades relacionadas con las Técnicas Básicas de Monta y de Intervención Policial a Caballo, adquiridas durante el presente Curso Básico, deben ser completadas de forma descentralizada en el entorno de trabajo de las respectivas Unidades Especiales de Caballería a las que se adscriban los alumnos, hasta la obtención del nivel de especialización necesario que desarrollar los servicios de forma autónoma en condiciones de seguridad y eficacia sin el apoyo y supervisión de un Especialista.

7. RÉGIMEN ECONÓMICO:

7.1 De la fase de selección:

De la participación de los convocados a la realización de las pruebas que se indican en la base 4.1, no nace o se deriva derecho a percibir indemnización económica alguna, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7.2. Del Curso de Especialización

El curso se desarrollará en régimen de externado y durante el mismo, los funcionarios asistentes que en función de su residencia oficial vuelvan a pernoctar a la misma, percibirán el 50 % de los gastos de manutención, los funcionarios que tengan que pernoctar en el lugar donde se realice el Curso se les indemnizará con el 80 % de la Dieta entera en concepto de residencia eventual y los funcionarios destinados en la misma sede de realización del curso no recibirán indemnización alguna, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, haciéndose efectivo el pago a través de sus respectivas Cajas Pagadoras.

Para la cumplimentación del CS1 se aplicará lo establecido en la Orden del Ministro del Interior 985/2005 de fecha 7 abril (BOE nº 90 de 15 de abril de 2005), por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.

El trámite del medio de desplazamiento de los funcionarios asistentes se realizará por la Plantilla proponente de la Comisión de Servicio, conforme a las instrucciones impartidas por la División Económica y Técnica de fecha 05 de abril de 2018.

El personal del Cuerpo Nacional de Policía, ajeno a la División de Formación y Perfeccionamiento, que colabore en la docencia de esta acción formativa, percibirá la indemnización correspondiente en función de la dotación presupuestaria establecida para el Curso.

8. NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación, conforme a lo

dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.